

# EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## NO ESTAMOS CONFORMES.

Hoy terminamos—en la sección correspondiente de este periódico—la publicación del ya famoso Real Decreto de 16 de septiembre reorganizando la Delegación Regia y la Junta municipal de Madrid.

Nosotros, con todo el respeto debido, debemos hacer constar públicamente que no podemos estar conformes con dicho Real Decreto.

¿Por qué?

Sencillamente, porque dicho Real Decreto, como ha demostrado en valientes y razonados artículos *La Escuela Moderna*, es contrario a todo el espíritu que informa la organización de la Escuela Nacional. Como dice y demuestra nuestro queridísimo colega madrileño, el Real Decreto de

16 de septiembre «ES CONTRARIO A LA VIGENTE LEY DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, AL CRITERIO DEL REY, AL DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS Y A LA DOCTRINA DEL PARTIDO LIBERAL».

Leáse detenidamente el Real Decreto, y se verá que está en lo cierto y en lo justo *La Escuela Moderna*, anatematizándolo.

Nosotros no podemos aprobar, de ninguna manera, el apartado 3.º del artículo 27. Y sentiremos un dolor profundo si llega a tener efectividad todo el capítulo III.

Como amantes de la Escuela Nacional, como partidarios entusiastas de la dirección *única* del Estado (\*) en los negocios de primera enseñanza, vemos con honda pena que un ministro liberal y demócrata dicta disposiciones que sólo pueden favorecer a los enemigos de la educación popular.

Nosotros deseáramos que el Sr. Ministro reconociera su error y noblemente rectificase. De no hacerlo así, el Magisterio Nacional no le deberá ningún agradecimiento, y hasta experimentará una alegría grande el día en que el actual Sr. Ministro deba abandonar su cargo y sea sustituido por otro señor cualquiera, que seguramente se apresurará a derogar el Real Decreto de 16 de septiembre, o por lo menos ese capítulo III, que tantos trastornos ha de producir.

Porque los Ministros pasan, y el Magisterio Nacional subsiste, ha de subsistir y subsistirá.

---

(\*) Véase toda nuestra publicación, y especialmente algunos números de los meses de junio y de julio últimos.

## Algunas preguntas.

Queridos compañeros: Sirvan las presentes líneas de contestación a las cartas que habéis tenido a bien dirigirme y que contienen las siguientes preguntas:

Primera. ¿Qué sentido debe darse al artículo' 4.º del Real decreto de 18 de julio, fijando la edad escolar? Contestación: Que a los seis años y un día se admiten los niños en la Escuela, y a los doce y un día cumplen la edad escolar.

Segunda. ¿Qué ha gestionado la Nacional a petición de don José María Ruíz, acerca de que el impuesto de consumos para los Maestros sea el uno y medio por ciento según pide la Asociación provincial de Huesca, (\*) al Sr. Ministro de Hacienda? Contestación: Que la Permanente ha visitado a los señores Ministros de Instrucción Pública y Gobernación sobre el asunto y en breve se harán gestiones y visitas al de Hacienda y Director general de Impuestos a indicación de los señores antes expresados.

Tercera. ¿Qué apoyo ha prestado la Permanente a la Asociación del partido de Ledesma, en que procure conseguir el aumento ofrecido a las categorías inferiores del Escalafón, así como la pronta colocación de los interinos? Contestación: Que la Comisión Permanente está sobre el asunto con sumo interés, como demuestra con las notas presentadas antes y recientemente al señor Ministro.

Cuarta. ¿Por qué la Comisión Permanente a la que usted pertenece no trabaja para que las oposiciones restringidas y libres se verifiquen en las capitales de provincia, en vez de las de Distrito? Contestación: Esta Comisión cree ser más conveniente y de más ventajas en las capitales de Distritos Universitarios, por contar los opositores con más número de plazas.

Quinta. ¿Se olvidará la Nacional de los acuerdos tomados por los Maestros del partido de Vitigudino en su sesión del 27 de abril último? Contestación: La Asociación Nacional no se olvida de nada y procura conseguir de los Altos Poderes se cumplan los acuerdos de los mencionados Maestros.

Sexta. ¿Estarán ustedes a la expectativa para que todos los años ascienda el mismo número, que éste, del Escalafón, tantos Maestros como Maestras de 625 pesetas a 1.000 y los de 500 a 625, dejando a los interinos las plazas de 500 para su colocación en propiedad?

---

(\*) Y la Federación de Cataluña.—N. de la R.

Contestación: Ascenderán en esa forma lo mismo que en este año. De haber presupuesto para 1914, ascenderán todos los Maestros y Maestras de 500 y 625 pesetas a 1.000.

Séptima. Los Maestros que habiendo ingresado por oposición libre en 1.000 pesetas, ¿pueden solicitar concurso a Escuelas de 500 y 625 pesetas sin perder su sueldo? Contestación: Se están reuniendo antecedentes para formar el Escalafón de los Maestros de 1.000 pesetas como base de todo derecho; el sueldo es personal y pueden ir con él donde quieran con ocasión de vacante anunciada.

Octava. ¿Qué se hace sobre los cinco años que el art. 28 del Real Decreto de 14 de marzo último, obliga a los Maestros para que le sirva] de regulador en su haber pasivo? Contestación: Que hemos hecho gestiones e insistimos haciéndolas de los Poderes, para que se reduzcan a dos los años de servicios en la última categoría, para adquirir el derecho de mayor jubilación.

Ahora ruego a todos mis queridos compañeros, que tengan confianza en la Asociación Nacional, que la Comisión Permanente trabaja sin descanso en favor de todos, haciendo suyas todas las aspiraciones de la clase, no siendo verídicas las doctrinas vertidas por unos cuantos descontentos, que, sin saber por qué, atacan despiadadamente al muy digno Presidente Sr. Aznar, el que en unión del no menos digno Sr. Carandell, están realizando trabajos de grandísima importancia para todos, tanto en la Nacional, como en su Sección de Socorros, haciendo estas advertencias para que mis estimados compañeros, los Maestros Nacionales, vivan en la inteligencia de que la Comisión Permanente trabaja en favor de todos, y hoy más que nunca en beneficio de los más necesitados, a los cuales pertenece el que suscribe.

Dicen algunos que la Nacional ni ha trabajado, ni trabaja, ni trabajará. Eso no es cierto, estimados compañeros. Yo perdono de todo corazón a los que tal dicen; pero me duele en el alma su ultraje a los que con tanta constancia desenvuelven tan complicados asuntos que diariamente se presentan.

Yo lo veo muy de cerca y quisiera que mis palabras hicieran eco en vuestro ánimo y que reflexionando pensárais en que todas nuestras justísimas aspiraciones no es posible conseguirlas de una vez, y que una y mil veces hemos repetido las mismas peticiones ante los Poderes; pero la poca estabilidad de éstos unas veces y mil contratiempos que se presentan otras, hacen que volvamos a nuestro domicilio social cruzados de brazos y esperanzados por buenas

palabras, promesas y recibimientos; pero, ¿vamos a volver y a la fuerza decirle al Sr. Ministro y Director general: esto hay que hacer? Queridos compañeros, eso no puede ser; sería imponernos, y nos lo prohíbe nuestra educación.

Confianza, estimados compañeros, y aunque el hambre no tiene aguardo y nuestra situación económica cada vez se hace más difícil, esperemos en el Ministro que hoy nos rige y que al unísono del muy Ilustre Sr. Altamira, enterados de todas nuestras necesidades, están dispuestos con la ayuda del que siempre hemos llamado nuestro protector, Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, a mejorar nuestra precaria situación.

Ruego a la Prensa profesional y a todos mis compañeros, no publiquen escritos que sembrando la cizaña entre esta desdichada clase, la pone indiferente, dudosa y desvía cada vez más de lo que tanto necesita, «de unión», y si éste mi escrito es uno de ellos, sea el primero en ir al cesto de papeles viejos. Pero no, todos sabéis que deseo la «unión» con toda mi alma.

*Alejandro Holgado.*

Vocal de la Comisión Permanente.

Saldeana, 30 septiembre 1913.

---

## Elogiando.

Al inaugurar el curso 1913-1914 en Jaén, nuestro Excmo. Señor Ministro ha leído, según ritual, su memoria anual.

Poca variación puede haber en el fondo de tales lecturas, porque un año es plazo corto para que puedan apuntarse novedades; así que, los Ministros cumplirían si, de vez en cuando, hacían consistir sus discursos inaugurales en estas seis palabras: «Señores: igual que el año pasado» como efectivamente se dicen los Maestros de menos de 1100 pesetas de sueldo, y aun éstos, para quienes no parece esté muy cercana la redención o la perdición, que de todo pudiera haber en la viña del Señor.

Pero este año, el Sr. Ministro, seguramente se ha propuesto demostrar que ya no es un mito la enseñanza y que se preocupaba del asunto como cualquier otro del mundo civilizado y, a decir verdad,

nosotros opinamos que habrá conseguido su propósito, siendo muy posible que haya iluminado a muchos y les haya convencido de nuestro adelantamiento en todos los órdenes (no sólo de pan vive el hombre) y segurísimo que ha dado la tranquilidad a quienes temblaban con razón sobrada, mirándose en la misma categoría por toda una eternidad. ¡Cuántos Maestros habían salido del Purgatorio en cuanto se enteraron del discurso inaugural del nuevo curso, leído por el Ministro en Jaén!

Después de anunciarnos el propósito de poner en el próximo presupuesto veinte millones de pesetas para desvanecer el concepto que muchos nos habíamos formado de que en España se hacía todo a pleito de pobre y, como tal, se resolvía tarde, mal o nunca, pasa a analizar las reformas con tanta sinceridad que no sabemos ver engaño.

Consideramos que 20 millones es poco dado el estado de todo lo referente a enseñanza, y por el paréntesis de espera que semejante aumento representará, pero si llega a ser realidad lo que promete el Ministro y acompaña el acierto en la distribución de cantidades, de modo que empiece por lo primero, no podremos menos que convenir en que es un sacrificio (como dice él mismo) que agradeceremos al Gobierno que le quepa tal honor. Y como no tenemos motivo para otra cosa, confiamos en que llegará a ser un hecho la manifestación que, lanzada en estos momentos, muchos creen preparación de una caída o pase a la oposición, pero que, aun cuando realmente el Gobierno liberal no llegara a formar presupuestos, no dejaría de ser, en nuestro modo de ver, una factura valiosísima para las sucesivas modificaciones que en dicho presupuesto deberán llevar, necesariamente, si no de grado, cualquiera Gobierno que suceda al actual. Es, a lo menos, una cifra oficial que nadie es capaz de rebajar.

Reconoce el Ministro que nos faltan locales; sabe por el Señor Altamira que nos faltan escuelas; conoce que el material es insuficiente y anticuado; no ignora que la graduación y especialización del trabajo es lo que se impone. Nada le pasa desapercibido y al proponerse remediarlo todo, para llegar antes, pide le apoye el Magisterio español.

Esto que a simple vista carece de importancia, nos lo figuramos lo más saliente y significativo del discurso, porque si a los Maestros llama y suplica se asocien a su obra y se esfuerce en crear atmósfera favorable, es porque entiende que los Maestros podemos y sabemos formar opinión.

Por otra parte, no se nos hace blanco de injurias ni se atribuyen a nuestra labor los males de España, sino que se reconocen nuestros esfuerzos y se afirma que si los efectos no responden es rencilla, pero desgraciadamente debido a las circunstancias mil que rodean al Maestro. ¿Y creéis que esto es poco? Pues nosotros lo consideramos como una gran victoria y paso de gigante que nos acerca a la meta resueltamente.

Da satisfacción a los Maestros estudiosos y estímulo a los deseosos, prometiéndoles conservar la oposición para pasar a las vacantes de más de 2000 pesetas.

Y respecto a prohibir a los Maestros de 4000 que pasen a servir escuelas de corto vecintario es también justísimo, porque sería absurdo que los mayores sueldos sirvieran en menores escuelas que obtendrían por concurso de traslado. ¡Y los habría!

Por todo lo cual, no podemos resistir la tentación de hacer correr la pluma para emborronar unas cuartillas transmitiendo al papel nuestra íntima satisfacción por el avance, por el adelanto, por el progreso que el mentado discurso representa y por el noble espíritu de mejorar lo existente con el concurso del Magisterio para que pueda salir acertada la labor que se realice y no sea el cuento de nunca acabar.

Legislar sin el concurso más o menos directo de los interesados, es legislar con muy pocas probabilidades de éxito o eficacia y dar ocasión a que el sucesor deshaga o derogue, dejando sin efecto y las emprenda en sentido completamente opuesto. Lo que evidentemente es absurdo que ya era hora se acabara por la perturbación que semejante proceder y variabilidad lleva al seno de la sociedad. Es patente de que llega al fin este modo de legislar a son de platillos las soluciones que se da a las huelgas. ¿Está claro?

Así, pues, nosotros (y creemos que en unión de todo el Magisterio español), enviamos al M. I. Sr. Ministro la más afectuosa felicitación por las esperanzas de pronta regeneración que nos ha hecho concebir su discurso; así como nuestro deseo de que por mucho tiempo siga en el poder para dar a sus concepciones formas reales para podernos confirmar con hechos que realmente ha sonado la hora de regenerarnos y ver a nuestra querida patria ocupar el lugar que le corresponda en el concierto mundial. Así sea.

C. CONCUSTELL.

Vilasaca 4 de octubre de 1913.

*Como se comprenderá, esta Redacción no puede estar conforme con el criterio del articulista, criterio que, sin embargo, respeta.*

# CRÓNICA GENERAL.

## Asociación Nacional del Magisterio.

### PROVINCIA DE GERONA.

*El sábado día 1.º de noviembre, a las nueve de la mañana, en el «Grupo Escolar» de esta ciudad, celebrará sesión la Junta Directiva de esta Sección provincial para continuar debatiendo los asuntos que quedaron pendientes en la última reunión verificada en 20 de julio último.*

*Se ruega encarecidamente la asistencia de los señores vocales de la Directiva, que son los señores Presidentes de las secciones de partido.*

*Gerona, 15 octubre 1913.*

*El Presidente,*  
JOSÉ DALMÁU.

\* \* \*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho a un redactor de *El Magisterio Español* las siguientes manifestaciones:

«Considero un compromiso de honor para el Gobierno, llevar a los próximos presupuestos del Estado, un aumento de veinte millones de pesetas, destinados exclusivamente a la Primera Enseñanza.

Esa cantidad se invertirá principalmente en los servicios que siguen:

a). Mejora de las dotaciones del Magisterio primario, haciendo que desaparezcan definitivamente las dotaciones inferiores a mil pesetas, según promesa del partido liberal.

b). Movilización de las escalas para que la carrera ofrezca porvenir y atraiga a la juventud.

c). Construcción de edificios escolares para evitar los lamentables espectáculos que ofrecen actualmente los tugurios que albergan las Escuelas.

d). Reforma amplia e instalación adecuada y decorosa de las Escuelas Normales para que formen personal del Magisterio sólidamente preparado, en armonía con las exigencias de la cultura moderna y con el porvenir que ofrecerá la carrera.

Todo esto lo considero como un compromiso de honor para el Gobierno, y, al efecto, se acometerá la reforma en el primer presupuesto del Estado.

Más urgente que crear las Escuelas que faltan, que son muchas, es colocar las actuales en las condiciones decorosas que deben tener.

La creación de Escuelas vendrá después porque debe venir, pero a su tiempo; ahora hay que atender al personal y a los edificios actuales.

El Gobierno, repito, estima este problema de la Primera Enseñanza, como uno de los primordiales y más urgentes.»

Está muy bien.

Pero obras son amores y no buenas razones.

\* \* \*

Del Ministerio del ramo han salido en estos últimos tiempos multitud de disposiciones, algunas de las cuales—no todas, como se ve en otro lugar de este número—merecen nuestra humilde aprobación.

Es un acierto el Real Decreto sobre la enseñanza de la Caligrafía y Dibujo en las Escuelas Normales, si bien hubiéramos deseado que el Dibujo hubiese subsistido en los dos cursos del grado superior. El Dibujo es de una transcendencia inmensa en la educación, y nuestro ideal sería que todo Maestro fuese un verdadero artista del Dibujo, porque no hay lección escolar en que el Maestro, incidentalmente, no encuentre ocasión para aplicar aquel poderosísimo medio gráfico de educación y enseñanza.

También nos felicitamos de la creación de otros *Grupos escolares* en la Villa y Corte.

Igualmente, hemos visto con muchísimo gusto la creación del Real Patronato del Niño Escolar, y la del Patronato de Estudiantes.

Estamos también conformes con el espíritu del Real Decreto (\*) creando la Inspección médico escolar. Es una institución existente en todos los pueblos cultos. Pero desearíamos que los médicos de niños no se llamasen *Inspectores*, y que estuviesen sometidos, no sólo a la autoridad de los Inspectores de Enseñanza, de los verdaderos, sino también a los Maestros mismos. Huelga, pues, según nuestro humilde entender, el artículo 4.º de dicha soberana disposición.

Dentro de las estrecheces de nuestro Presupuesto, no cabe la creación de organismos nuevos. Lo que procedía era el nombramiento de médicos, de la misma localidad, para visitar a los niños, mediante una gratificación de los respectivos Ayuntamientos.

Por ahora, esto hubiera sido bastante.

---

(\*) No hemos podido publicarlo todavía, por falta de espacio. Procuraremos hacerlo en el número próximo.

\* \* \*

En un periódico tan discreto como *Las Noticias*, de Barcelona, y dirigido por persona tan culta como don Juan Barco, el antiguo *Nicéforo de El Diluvio*, si no andamos equivocados, ha aparecido un artículo firmado por D. Juan Falguera y Vila, muy respetable señor nuestro y conocidísimo en sus tertulias familiares, en el cual, con un desconocimiento absoluto de la Escuela Nacional y de sus Maestros, ataca despiadadamente a estas instituciones venerandas.

Nosotros debemos protestar enérgicamente de algunos conceptos vertidos en dicho artículo, intitulado *Frutos de nuestras Escuelas*, y nos permitimos rogar al director de aquel periódico-diario, tan extendido por Cataluña, que no ordene la inserción, de ahora en adelante, de tamañas atrocidades.

Y al autor del escrito, nos permitiremos aconsejarle que estudie mejor lo que se proponga criticar. O que critique solamente aquello de lo cual entienda un poco, de la confección de zapatos, ponemos por caso.

\* \* \*

Se ha firmado ya la Real Orden mandando convocar inmediatamente las oposiciones a Escuelas Nacionales, en turno libre y restringido, en casi todos los distritos universitarios. El Rectorado de Barcelona debe anunciar 22 plazas de niños y 24 de niñas, por haber Maestros comprendidos en el párrafo segundo del artículo 25 del Real Decreto de 14 de marzo último.

\* \* \*

Hemos recibido un *Manifiesto* de la Asociación de Maestros Nacionales de la provincia de Alicante, dirigido a todos los Maestros de España, que procuraremos publicar en el número próximo.

\* \* \*

Es muy probable que pronto se anuncien a oposición las plazas de Inspectores que se encuentran sin proveer en propiedad y que corresponden a este turno.

El artículo 50 del Reglamento de 5 de mayo último determina que podrán concurrir libremente a tales oposiciones los Maestros Nacionales con título superior y tres años de servicios, los Profesores y Auxiliares propietarios de Escuelas Normales, los Jefes de las Secciones de Primera Enseñanza con servicios en la idem oficial..... y los Licenciados en Derecho, Ciencias y Filosofía y Letras.

\* \* \*

Ha sido nombrado Director General de Primera Enseñanza Don Antonio Royo y Villanova, Diputado a Cortes, Catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad de Valladolid.

\* \* \*

ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO. — *Sección de Socorros Mutuos.* — Se suplican 11 cuotas de Pesetas 0'10 para los herederos de otros tantos socios fallecidos.—El Representante, *Santaló.*

\* \* \*

### Notas de la Sección.

Los Alcaldes de San Gregorio, Foixá y Pau dan cuenta de haber cumplido lo que dispone la R. O. de 13 septiembre sobre locales escuelas.

—El Alcalde de Llagostera y el de Amer proponen padres y madres de familia como individuos de la Junta local.

—La Sección de Navarra remite los antecedentes profesionales de la Maestra de Figueras doña Regina Amalia Andrés.

—La Intervención de Hacienda pide qué cantidad tenía consignada para atenciones de enseñanza el pueblo de Torroella de Montgrí en 1901.

—Doña Piedad Puig tomó posesión como interina de la escuela de niñas de S. Ferreol (Parroquia de Besalú).

—La Dirección General devuelve el expediente de doña Narcisa Vicens para que se una la hoja de servicios y se expresen los números del Escalafón.

—El Alcalde de Arbucias comunica que en 11 del actual tomó posesión como Maestro interino D. Francisco Lusilla y el de Mieras que lo hizo también don Juan Pous.

—Don Antonio Dedrid, Maestro de Palamós, pide que se le respete el convenio de retribuciones con el Ayuntamiento hasta el primero de enero próximo.

—El Alcalde de Blanes remite un recibo conforme se ha entregado un pliego a D. Luis Torres.

—La Maestra de San Julián de Llor, doña Carmen Cols, se queja porque el Ayuntamiento de Amer sigue adeudándole los alquileres de la casa-escuela y habitación.

—Doña Jacinta Vives, Maestra de Setcasas, notifica que en 5 del

actual se puso al frente de su escuela por haberse hecho las reparaciones necesarias en el local.

—Don Narciso Pi comunica que en 14 del actual tomó posesión como Maestro-interino de Bescanó.

—Don José Sala Amalia dice que presentó las cuentas de material del primer semestre y que no ha cobrado aún el tercer trimestre de material diurno.

—Ha tomado posesión de Maestra interina de Llers, doña Carmen Carbó.

—El Jefe de la Sección de Málaga remite los antecedentes profesionales de D. José Pallarés.

—El Alcalde de Osor remite propuesta de padres y madres de familia para vocales de Junta local.

—El Rectorado remite título de Maestro interino de S. Gregorio a favor de D. Eudaldo Roca.

—Doña María del Pilar Rincón pide se le mande un certificado y título de Pardinas que tiene en esta Sección.

—El Alcalde de San Aniol de Finestras comunica que por noticias extra-oficiales ha sabido que en 26 de septiembre falleció en Collsuspina (Barcelona), la Maestra doña Juana Civil.

—El Alcalde de Figueras presenta recurso alzada contra la providencia ordenando se abonen diferencias por retribuciones al Maestro don Esteban Trayter.

—El Maestro de Fornells de la Selva, don José Donada, comunica que ha abierto la clase de adultos.

\* \* \*

### Notas de la Junta provincial.

El Alcalde de Llagostera comunica que en fecha 10 del actual fué ampliado el contrato de arrendamiento de locales-escuelas con la cláusula prevenida en la R. O. de 13 de septiembre último.

—El Alcalde de Ventalló pide visita de Inspección para que puedan utilizarse los locales-escuelas en que se han practicado obras.

—El Maestro de Santa Coloma de Farnés, Señor Buxedas, reclama el pago del 4.º trimestre de alquiler de la casa que habita.

—El Señor Alcalde de Pardinas se lamenta de que quede desatendida la enseñanza por falta de Maestro.

—A la Maestra de Tragurá se traslada el acuerdo de la Junta en que se ordena al Alcalde facilite habitación capaz y decente para la Maestra y local apropiado para escuela.

## SECCIÓN OFICIAL.

*Real Decreto sobre el nombramiento de Maestros interinos.*

«Artículo 1.º Se deroga el artículo 40 del Real Decreto de 5 de mayo último referente a Administración provincial y local de Primera Enseñanza.

Art. 2.º Los rectorados, tan pronto como reciban los partes de vacantes que las Secciones administrativas de Primera Enseñanza deben enviar, procederán a extender los nombramientos de Maestros interinos libremente, sin más limitación que la de que los nombrados tengan el título profesional y la edad reglamentaria de veintiún años. En defecto de los que no tengan dicha edad, podrán ser nombrados los que hayan cumplido dieciocho años.

Art. 3.º Los aspirantes que figuren actualmente en las listas formadas conforme a la legislación anterior para la provisión de interinidades, tendrán preferencia para ocupar las vacantes que ocurran hasta que se extinga la lista respectiva, por haber sido nombrados o por que decaigan de su derecho los que en ella figuran.»

Dado en San Sebastián a 16 de octubre de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *J. Ruiz Jiménez*.

(*Gaceta* 19 octubre).

\* \* \*

*Real decreto reorganizando la Delegación Regia y la Junta municipal de Primera Enseñanza de Madrid.*

(*Conclusión*).

16. Informar los expedientes y asuntos que el Delegado regio someta a su deliberación y consejo, siendo preceptivo el dictamen en los gubernativos que se instruyan contra los Maestros y en la propuesta de recompensas que hayan de elevarse al Ministerio, dictamen que será evacuado en el plazo máximo de diez días; y

17. Presidir los exámenes generales y extraordinarios que se acuerden por la Delegación regia, levantando acta de su resultado, que someterá a la aprobación del Delegado regio.

Art. 23. La admisión de los alumnos en las Escuelas, tanto en las Nacionales como en las municipales voluntarias, estará a cargo de los Tenientes de Alcalde de cada distrito, auxiliados por los funcionarios que designe la Junta municipal de Primera enseñanza, los cuales ten-

drán la gratificación de 500 pesetas, no pudiendo desempeñar estos cargos los Maestros de las citadas Escuelas.

El ingreso de los niños no podrá acordarse sin que preceda la certificación facultativa que justifique que se hallan vacunados y que no padecen enfermedad contagiosa.

Asimismo se tendrá en cuenta para la admisión de los niños en las Escuelas, la capacidad del local que éstas ocupen, y la distancia a que se encuentren del domicilio de los niños, con el fin de facilitarles, en lo posible, el más cómodo acceso a las clases.

Art. 29. La Junta celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que sean precisas, bien por acuerdo del Presidente, ya a petición de dos o más Vocales, quedando el Ayuntamiento obligado a facilitar el local en que hayan de celebrarse, así como aquél en que ha de instalar sus oficinas.

Art. 30. Las sesiones ordinarias de la Junta se celebrarán, previa convocatoria hecha con cuarenta y ocho horas de antelación, expresando en ella los asuntos que hayan de ser tratados. Para que pueda celebrarse sesión en primera convocatoria, es preciso que se hallen presentes la mitad más uno de los Vocales. En segunda convocatoria se celebrará con los que asistan, siempre que sean más de tres, no pudiendo mediar entre ambas convocatorias más de cuarenta y ocho horas.

Los asuntos sometidos a la deliberación de la Junta serán resueltos por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente.

Todos los acuerdos de la Junta, en aquellos asuntos que no esté prevenido que deban obtener superior aprobación, serán per sí ejecutivos, salvo el caso en que se haya formulado voto particular o alzada contra ellos, debiendo entonces elevarse para la resolución que proceda a la Superioridad, por conducto del Delegado regio.

Cuando en la Junta se trate de asuntos que afecten o puedan afectar a alguno de los Vocales o individuos de la familia de éstos, no podrá permanecer en la sesión mientras se discute y resuelve el incidente.

Art. 31. El Secretario deberá dar cuenta de los asuntos puestos a despacho, ir tomando nota de los acuerdos que acerca de los mismos recaigan, para levantar el acta correspondiente, que, una vez aprobada, será firmada por los Vocales que hubieren concurrido a la sesión.

Art. 32. La asistencia de los Vocales a las Juntas es obligatoria. La falta de asistencia sin excusa justificada por más de cuatro sesiones, se considerará como renuncia del cargo y se procederá a su provisión.

### CAPÍTULO III

#### De las Escuelas municipales de carácter voluntario.

Art. 33. El Ayuntamiento de Madrid podrá crear, a propuesta de la Junta municipal de Primera enseñanza, cuantas Escuelas considere necesarias para satisfacer las exigencias de su población escolar, estableciéndolas en los distritos que estime más convenientes para la misma, y dando cuenta al Ministerio por conducto e informe de la Delegación regia.

Art. 34. Las Escuelas que el Ayuntamiento de Madrid tenga creadas o acuerde crear en lo sucesivo por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, serán consideradas como voluntarias y no tendrán a los efectos oficiales, otro carácter que el de ser computables para el número de las nacionales que deben existir en Madrid con arreglo a la ley de 9 de septiembre de 1857.

Art. 35. Las asignaturas que constituyan la enseñanza que se den en las referidas Escuelas serán las mismas que las leyes y demás disposiciones vigentes determinan para las nacionales de igual clase, sin que en ningún tiempo ni bajo ningún pretexto el Ayuntamiento ni la Junta municipal pueda establecer otras sin la expresa autorización del Ministerio de Instrucción pública, que se reserva asimismo la facultad de inspeccionar, cuando lo juzgue y estime conveniente, los programas y libros de texto.

La infracción de este precepto será motivo para decretar la clausura de las Escuelas.

Art. 36. El Ayuntamiento podrá proveer libremente las plazas de Maestros y Maestras que hayan de estar al servicio de las Escuelas de carácter voluntario, sin otra limitación que la de que los referidos Maestros tengan el título profesional correspondiente y den las pruebas de aptitud necesarias a juicio de la Junta municipal de Primera enseñanza, dando cuenta al Delegado regio del Maestro nombrado y del título que posea.

Art. 37. Los Maestros de las Escuelas voluntarias ya creadas o que en lo sucesivo acuerde crear el Ayuntamiento, no tendrán, en ningún tiempo derecho a ingresar en el Magisterio público de primera enseñanza, ni a figurar en los escalafones de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales más que por los medios reglamentarios, y, en tal caso, no les serán abonados los servicios que hubieran prestado en las citadas Escuelas voluntarias.

Art. 38. El Ayuntamiento no podrá separar de sus cargos a los

Maestros ya nombrados o que en lo sucesivo nombre, sin previa formación de expediente, que tramitará la Junta municipal de Primera enseñanza, en el que habrá de oírse al interesado e informar la Delegación regia.

Art. 39. Los Maestros de las Escuelas voluntarias deberán disfrutar, cuando menos, el sueldo de 1.500 pesetas, y serán considerados como empleados municipales, con todos los derechos que a los mismos tiene reconocidos el Ayuntamiento en sus Reglamentos.

**Disposiciones transitorias.**

1.<sup>a</sup> La nueva Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid deberá constituirse dentro del plazo de treinta días, con arreglo a las disposiciones de este Decreto.

2.<sup>a</sup> Queda subsistente la vigencia del artículo 16 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, debiendo la Delegación regia tomar las medidas necesarias para su aplicación en el caso que proceda.

Dado en San Sebastián a dieciseis de septiembre de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 21 septiembre),

\* \* \*

## Índice de la «Gaceta de Madrid».

*Lunes, 16 junio.*—Orden dictando reglas para la organización y funcionamiento de las clases de adultas, creadas por Real Decreto de 4 de abril del año actual.

*Sábado, 21 junio.*—R. O. disponiendo se publique con carácter provisional la propuesta general correspondiente al concurso de traslado para la provisión de Escuelas de enero de 1912.

*Martes, 24 junio.*—R. O. disponiendo que en la concesión de nuevas Escuelas graduadas, ampliación de Secciones en las existentes y conversión de unitarias, se guarde rigurosamente el orden que se publica.

---

## Curso de Francés

para Señoritas y preparación para oposiciones a escuelas

por la Maestra de la Escuela Nacional de la calle del Norte,

**Doña Anita Rubiés,**

ex-pensionada en el extranjero y ex-Repetidora en la Escuela Normal francesa de Tarbes.

---

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.